



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de junio de 1994.-

Visto lo solicitado, y

CONSIDERANDO:

Que la escribiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Isabel Álvarez solicita en su presentación de fecha 16 de mayo del corriente año la licencia que establece el artículo 48 de la ley 23.551.

Que la agente no ha acreditado los requisitos exigidos por la norma que permitan considerar su petición conforme a las previsiones de la ley citada.

Que, por otra parte, el 26 de mayo pasado se desestimó una solicitud de licencia sin goce de haberes planteada por la agrupación que se postula a ocupar cargos electivos en la Unión de Empleados para la Justicia Nacional, y que comprendía a la presentante de fs. 10 (confr. Res. 695/94, fs. 9).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

RICARDO LEVINE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION